

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE S.**

El suscrito, **REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCIÓN, INFORMACION Y AYUDA A LOS MIGRANTES A SU ENTRADA, ESTANCIA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, y así también orientar debidamente a los Migrantes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y los adultos mayores, mediante la implantación de acciones y programas sociales tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los mismos. Lo anterior con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 25 de mayo del año 2011, fue publicada en el Diario oficial de la Federación DOF, la Ley de Migración, ordenamiento Legal, que reconoció íntegramente los derechos humanos de los migrantes, máxime de los que no

GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL
24 ENE 2012
Adm. 13:15 hrs
RECIBIDO
Mesa de Sesiones

cuenten con la calidad legal para permanecer dentro de nuestro país, la ley aprobada despenalizó el ingresar de manera ilegal a nuestro estado mexicano, con la finalidad de evitar que los migrantes continuaran siendo rehenes de diferentes grupos delictivos que los utilizaban para hacerse de recursos legales de manera ilícita a través de la extorsión de los mismos o de sus familiares en el País Vecino de Estados Unidos de Norteamérica.

Con la despenalización realizada por el ejecutivo federal, se intenta como ya se señaló el respeto cabal de los derechos humanos de los migrantes, al no ser considerados como delincuentes, y solo considerarlos como inmigrantes que son, por ello para nuestro Gobierno Municipal y particularmente para el de la voz, resulta de imperiosa necesidad el complementar los fines que persiguió la Ley de Migración y realizar las acciones de Gobierno necesarias y adecuadas para que a la brevedad posible en nuestro municipio se implementen los programas sociales para lograr una atención adecuada a los migrantes en general, y a los que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores.

Dentro de las acciones gubernamentales que propone la presente iniciativa se encuentra el de la creación de **UN PROGRAMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES**, programa, que se propone que como primera fase del mismo solo sea de carácter informativo, para los efectos de que los migrantes que se encuentren en nuestro municipio de manera temporal cuenten con la información y asesorías correspondientes, como información de programas sociales ya existentes, el que se les dote de asistencia médica, apoyos de alimentación y transporte que incluso puedan ser utilizados para regresar a su Ciudad de

Origen, así también en esta Primera etapa podemos aspirar a la creación de un Registro de Migrantes únicamente informativo, asesoría legal para que los mismos estén en posibilidades de regularizar su situación legal de migrantes, contando siempre con la asesoría por parte de nuestro municipio.,

Para poder iniciar con estas acciones concretas de Gobierno, es necesario contar con el instrumento legal correspondiente, ya que la referida Ley de Migración, es un ordenamiento de carácter Federal, y dentro de su articulado se desprende que su aplicación le compete a la Secretaría de Gobernación, y otras Secretarías del ámbito de la Administración Pública Federal, por ello a la presente iniciativa se inserta el respectivo CONVENIO DE COLABORACIÓN, que habrá de realizarse por parte de la Secretaría de Gobernación y el Municipio de Guadalajara, evitando con ello la invasión de esferas de competencias, propiciando un acuerdo puntualizado, que posibilite la plena colaboración en lo que a migrantes se refiere.

Se funda la presente iniciativa en las siguientes disposiciones legales:

Ley de Migración, en sus numerales 72 y 73 que a lo que interesan señalan:

Artículo 72. La Secretaría celebrara convenios con las dependencias y entidades del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios para implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Artículo 73. La Secretaría deberá implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores.

Para tal efecto, la secretaria podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas o municipios y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 80 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución General para los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito que la presente iniciativa de Decreto Municipal sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su debido estudio y dictaminación por se materia de su competencia; una vez hecho lo anterior someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

DECRETO

PRIMERO: Notifíquese con copia del presente Decreto Municipal a la Unidad de Enlace Federal de la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de sus atribuciones conforme lo señala el MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, en su punto 1.1.2, sea este el órgano encargado de dar a conocer el convenio propuesto ante el

Secretario de Gobernación, y una vez hecho lo anterior, sea remitida a la brevedad posible la carta intención de la firma del mismo.

SEGUNDO: Se autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCIÓN, INFORMACION Y AYUDA A LOS MIGRANTES A SU ENTRADA, ESTANCIA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y BRINDAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A LOS MIGRANTES EN GENERAL, Y A LOS QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD COMO SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, LAS MUJERES, LAS VICTIMAS DE DELITOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES TENDIENTES A COADYUVAR CON LOS ACTOS HUMANITARIOS, DE ASISTENCIA O DE PROTECCIÓN A LOS MISMOS, entre la Secretaría de Gobernación y el Ayuntamiento de Guadalajara, una vez que este Ayuntamiento cuente con la Carta intención de la firma del mismo, por parte de la Secretaría de Gobernación; en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO BRINDAR, ATENCIÓN, INFORMACION Y AYUDA A LOS MIGRANTES A SU ENTRADA, ESTANCIA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ASI COMO A LOS QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD COMO SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, LAS MUJERES, LAS VICTIMAS DE DELITOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS ADULTAS MAYORES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES TENDIENTES A COADYUVAR CON LOS ACTOS HUMANITARIOS, DE ASISTENCIA O DE PROTECCIÓN A LOS MISMOS.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, COMPARECEN LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EL DR. ALEJANDRO POIRÉ ROMERO; EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; A TRAVÉS DE LOS LICENCIADOS FRANCISCO AYÓN LÓPEZ, HÉCTOR PIZANO RAMOS Y ROBERTO LÓPEZ LARA, RESPECTIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. Nuestra Ciudad de Guadalajara, es considerada como una de las ciudades de paso o transito de personas o mercancías mas importantes del país, esto debido a su ubicación geográfica, ya que se encuentra cerca de la costa del océano pacifico, así como de la capital del país, y por ello a nuestro municipio llegan todos los días migrantes en su mayoría de paso, hacia el país vecino de los Estados Unidos de Norte América.

2. El municipio de Guadalajara considera de notoria y suma importancia el respeto a los derechos humanos de los migrantes, que pasan por nuestra ciudad, por ello es necesario la implementación de acciones de gobierno, de carácter municipal, que tiendan a propiciar una atención adecuada a los migrantes, particularmente a los que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las



mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores. Mediante la implementación acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los mismos.

3. Para lograr lo antes expuesto, El Ayuntamiento de Guadalajara a través de sus dependencias será el encargado de realizar las acciones de gobierno para cumplir con los siguientes requerimientos:

a. Recibir capacitación por parte de la SECRETARIA, a través del Instituto Nacional de Migración para la mejor atención, cuidado y orientación de los migrantes.

b. Respetar los derechos humanos de los migrantes.

c. Brindar una adecuada atención a todos los migrantes, realizando énfasis en los grupos vulnerables de migrantes.

d. Informar al inmigrante sobre el marco legal, para que el mismo este en posibilidades de en caso necesario y conducente regularizar su situación migratoria.

e. Presentar a los migrantes ante el Instituto Nacional de Migración, con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre respetando los derechos humanos de los mismos.

f. Orientar a los grupos ciudadanos sobre los trámites necesarios ante la SECRETARIA, para su registro como organizaciones humanitarias de ayuda a migrantes.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo antes señalado, las partes plasman las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARIA", por conducto de su representante, que:

a. Que de conformidad con los artículos 26, 27 fracción XIV de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, y el MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN en su punto 1.0, dicho órgano de la Administración Pública Federal a través de su Secretario cuenta con la debida personalidad jurídica y las más amplias facultades legales para la firma del presente instrumento.

b. Que dentro de sus atribuciones se encuentra el suscribir convenio de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas.

c. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio Abraham González No. 48, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F.

II. Declara el "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes, que:

a. Es un organismo público de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, inciso c, y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b. Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c. Quienes comparecen a la firma del presente convenio tienen las facultades suficientes para convenir con terceros en representación del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en a los artículos 127 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y artículos 47 y 52, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Facultad expresamente otorgada en sesión ordinaria de cabildo de fecha 1° primero de enero del 2010 dos mil diez. Acuerdo del cual se agrega copia simple del presente.



d. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio la Avenida Hidalgo, número 400 cuatrocientos, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primera. El presente convenio tiene como objeto el que el municipio de Guadalajara Coadyuve con la Secretaria de Gobernación en la debida atención a los migrantes que transiten en el municipio de Guadalajara y lograr el cumplimiento de lo propuesto en el presente documento.

Segunda. Compromisos Conjuntos. - Para el cumplimiento del objeto de éste instrumento "LAS PARTES" se comprometen a realizar, de manera conjunta, las siguientes acciones:

a. Apoyar a "la Secretaría" y al "Ayuntamiento" en la elaboración de planes de manejo, propagación e información referente a la situación de los migrantes.

b. Establecer mecanismos de inmediata comunicación para dar cumplimiento al presente convenio.

c. Establecer vínculos con organismos ciudadanos dedicados a la protección de los migrantes en nuestro país.

d. Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado y el gobierno municipal en la materia migrantes.

e. Promover la educación Migratoria a los funcionarios que sean parte del Ayuntamiento así como a la sociedad en general.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercera. Compromisos de la "SECRETARIA". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar capacitación al personal del ayuntamiento de Guadalajara, a través del Instituto Nacional de Migración INM, para la debida atención del migrante, y el proceso legal a seguir con los mismos.

2. Ser el vínculo con expertos o instancias nacionales e internacionales para la atención a los problemas que enfrentan los migrantes en el municipio de Guadalajara.

Cuarta. Compromisos de "EL MUNICIPIO". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar e implementar programas de información y asistencia a los migrantes en el municipio de Guadalajara, Previa capacitación por parte del Instituto Nacional de Migración INM.

2. Desarrollar e implementar programas de protección al migrante, particularmente a los que integran los grupos vulnerables como lo son: las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores.

3. Realizar programas de cultura y de educación Migratoria, tendientes a propiciar el trato digno de los migrantes, así como fomentar el apoyo institucional y ciudadano a dichos grupos.



4. Analizar y en su caso, atender a las recomendaciones emitidas por parte de la Secretaría de Gobernación o el Instituto Nacional de Migración INM. En materia del cumplimiento del presente instrumento legal.

5. Establecer Vínculos con las organización Ciudadanas defensoras de los derechos humanos de los migrantes, y en la medida de lo posible celebrar convenios de colaboración con las mismas.

6. Fortalecer las relaciones de corresponsabilidad entre la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado y el gobierno municipal en la materia Migrantes.

Quinta. Vigencia del Convenio. - Este convenio tendrá vigencia contada a partir del día de su firma y con fecha de terminación al día 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Sexta. Propiedad intelectual. - Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Séptima. Responsabilidad Civil. - Las partes acuerdan quedar exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando éste se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

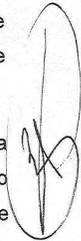
Octava. Terminación Anticipada. - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general o bien por causas justificadas de cualquiera de las partes. Esto se deberá realizar mediante aviso por escrito que entregue una parte a las demás, con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

Novena. Responsabilidad Laboral.- Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio.

Así mismo, se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por las relaciones laborales que cada una de ellas tiene con sus empleados.

Decima. Interpretación. - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación o cumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta entidad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Leído lo anterior, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes y lo ratifican y firman por septuplicado en unión de los testigos de asistencia, para su debida constancia.

Nombres, cargos y firmas

TERCERO.- Instrúyase al Síndico Municipal para que por medio de la Dirección Jurídica Municipal revise y en su caso adecue el convenio materia del presente, y realice los demás trámites para su suscripción.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ENERO DEL 2012



REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA